



*Honorable Concejo Deliberante*

*Berazategui*

*Capital Nacional del Vidrio*

*"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"*

CPDE. EXPTE. N° 4011-0005279-MB-2014//**4096-HCD-2014** – DESPACHO N° 173  
COMISION DE: **PRESUPUESTO, IMPUESTOS Y HACIENDA**

**VISTO**

El expediente N° 4011-0005279-MB-2014//**4096-HCD-2014**; Ref. a: Anteproyecto de Ordenanza; y

**CONSIDERANDO**

Que es interés del Departamento Ejecutivo Municipal continuar con su política de desarrollo económico-social y en pos de ello dar continuidad al proceso que ha venido gestándose en materia de emprendimientos gastronómicos en nuestro Distrito;

Que para profundizar el modelo precitado se pretende impulsar una nueva eximición de Tasas y Derechos de Construcción a los nuevos emprendimientos gastronómicos que se instalen en el Partido durante el año 2014 y el año 105, jerarquizando de este modo la oferta gastronómica local;

Que con este objeto el Ejecutivo impulsa la concesión de beneficios impositivos para todos los locales gastronómicos que decidan invertir en el Partido de Berazategui, durante la fecha precitada;

Que a dichos fines se propone eximir en un 100% de todas las Tasas Municipales vigentes y Derechos de Construcción;

Que respecto a los Derechos de Construcción el peticionante podrá solicitar la exención del pago de estos derechos, al que estaría obligado a pagar a fin de llevar a cabo la Obra, sujeto al cumplimiento de los requisitos que establezca el Decreto Reglamentario que al efecto se dicte;

Que el plazo de solicitud de exención será del 01 de Diciembre de 2014 al 1° de Diciembre de 2015;

Que éstos beneficios impositivos se extenderán por un plazo de 6 meses a contar desde la solicitud formal de la exención por ante las Oficinas Administrativas Municipales competentes;

Que a los fines de acceder a estos beneficios los interesados deberán manifestar su voluntad ante las Oficinas Administrativas correspondientes;

Que a fojas 07 consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante.-

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA**

**DE:**

**O R D E N A N Z A N° 5225**

ARTICULO 1°: CREASE el Régimen de Exención de todas las Tasas Municipales ..... vigentes al tiempo de la sanción de la presente Ordenanza y Derechos de Construcción a modo de incentivo comercial para los emprendimientos gastronómicos a instalarse en el Partido de Berazategui, durante el año 2014 y 2015.-

ARTICULO 2°: OTORGUESE la Exención de las tasas mencionadas en el Artículo 1° ..... en un 100%, a partir de su solicitud ante las Oficinas Administrativas Municipales competentes por un periodo de 6 meses.-

ARTICULO 3°: FIJESE como plazo para peticionar la exención impositiva el periodo ..... comprendido entre el 1° de Diciembre de 2014 hasta el 1° de Diciembre de 2015.-

ARTICULO 4°: OTORGUESE la Exención del pago de Derechos de Construcción ..... sujeto al cumplimiento de los requisitos que establezca el Decreto Reglamentario.-



*Honorable Concejo Deliberante*

*Berazategui*

*Capital Nacional del Vidrio*

*"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"*

CPDE. EXPTE. N° 4011-0005279-MB-  
2014//**4096-HCD-2014.-**

ARTICULO 5°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a Reglamentar la presente  
..... Ordenanza.-

ARTICULO 6°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y  
..... cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 5 de Diciembre de 2014.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **DR. ESTEBAN A. AYALA**  
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**  
**ES COPIA FIEL**

f.